ESTUDIOS PREVIOS
NOVIEMBRE DE 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo para adelantar el proceso de selección abreviada por menor cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Partiendo de los consagrado en el mandato constitucional del artículo 64 de la Constitución Política, se determina como deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. A su vez, el artículo 65 de la Constitución dispone que: se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De otra parte, mediante Decreto 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que dentro de la estructura del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO se encuentran las siguientes funciones:

1) Brindar la prestación del servicio de extensión agropecuaria y asistencia técnica de acuerdo al PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, "La Tebaida Diferente "2020 – 2023, donde se define lo siguiente:

linea estrategica 2: crecimiento economico y turistico- **Sector 2.1** agricultura y desarrollo rural- **programa presupuestal 2.1.1 inclusión productiva de pequeños productores rurales- proyecto: Fortalecimiento de programas de extensión productiva ,buscando impacto sostenible en el desarrollo social rural del municipio de La Tebaida- indicadores de producto:** bancos de germoplasma con mantenimiento, parcelas módulos, y unidades demostrativas restauradas rurales, productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria, un plan agropecuario actualizado e implementado, sistemas de información actualizados, consultas realizadas (PQR).

Que en el artículo 35 de la ley 1876 del 2017, respecto a la selección de las EPSEA, menciona que los municipios seleccionaran y contratarán individual o colectivamente las EPSEA que prestarán el servicio de extensión agropecuaria en su territorio.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1876 de 2017, la Ley 607 de 2000, fue derogada, no obstante, el componente de asistencia técnica hace parte del nuevo servicio público de extensión agropecuaria.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

2. Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
3. Diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia técnica y acompañamiento integral, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.
6. Proponer criterios para la integración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral con los componentes de acceso a activos productivos, adecuación de tierras, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
8. Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
9. Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11. Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la Ley.
Que con fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo- PND 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, en el Pacto II por el emprendimiento para la formalización y la productividad, se establece la estrategia E denominada campo con progreso, una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural , identifica como diagnóstico del sector agropecuario (censo nacional agropecuario 2014) en los literales a-g: lo siguiente: a) El Limitado acceso, formalización y regularización de los derechos de la propiedad, que solo las UPAS de menos de 0,5 has representan el 70,4 % del total de UPA y ocupan el 2,1% del área censada, en contraste aquellas con más de 2.000 has participan con el 0,1% del total de las UPA y abarcan el 70,5% del área censada; b) La Sobreutilización y subutilización en el suelo en el orden del 11,7% y 13% respectivamente; c) La Baja capacidad de gestión de riesgos sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad de los alimentos; y el d) Insuficiente provisión de equipamiento y servicios sectoriales para la competitividad agropecuaria, en el sentido toda vez que tan solo el 16,5% de las unidades productivas agropecuarias UPAS del país, recibieron asistencia técnica para el desarrollo de la actividad agropecuaria. Lo anterior se refleja en la limitada capacidad institucional para mejorar la competitividad agropecuaria y las condiciones socio económicas de pobladores rurales.

Así las cosas, el Gobierno Nacional a través de Anexo del Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017, apropia a la Agencia de Desarrollo Rural en calidad de ejecutora de la Política Pública Agropecuaria, los recursos para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento e Implementación programa de Asistencia Técnica Agropecuaria – Nacional con No. BPIN 2014011000257.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Así mismo, la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), busca promover y dinamizar los procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano, y que a su vez está compuesto por los subsistemas 1. Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3. Extensión agropecuaria, como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual define nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.

El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria es definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional; coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, donde la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, es uno de los principales actores.

En virtud de lo anterior, dentro de las disposiciones de la Ley 1876 de 2017, la Agencia de Desarrollo Rural tiene como responsabilidad la implementación de la política pública del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA en el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Para lo anterior el rol que la ADR cumple, es del acompañamiento técnico y metodológico para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, la Promoción del servicio de extensión agropecuaria y la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria reglamentado por el Gobierno Nacional.

Con la reglamentación de la Ley 1876 de 2017, se expidió la Resolución 000407 de 2018, donde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y delegó a la Agencia de Desarrollo Rural la administración de la información de los productores agropecuarios, e incorporar y/o actualizar el registro de usuarios de extensión agropecuaria; así mismo es el responsable de garantizar la herramienta tecnológica, en el nivel nacional y en las Unidades Técnicas Territoriales, con el fin de garantizar el funcionamiento y soporte continuo del Registro de Usuarios.

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural y los municipios, en cumplimiento a las funciones establecidas en el marco de la Ley 1876 y sus reglamentarios, debe realizar todas aquellas acciones y procesos de innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades, requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, en especial la implementación del SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional en el marco de los PDEA, y con ello contribuir a la meta del PND 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad de 550.0000 productores en el cuatrienio.

La Misión para Transformación del Campo muestra cifras del sector agropecuario en cuanto a generación de empleos de la siguiente manera: "La agricultura genera el 62% del empleo en el área dispersa y cerca del 50% cuando se incluyen las cabeceras rurales. Por su peso, continúa siendo el mayor creador de nuevos empleos (351.000 empleos o el 42% entre 2008-2013), aunque creció a una tasa de 2,4% anual".

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Se han identificado deficiencias en el sector agropecuario, como el acceso limitado de los productores rurales al conocimiento técnico de las dinámicas ecosistemicas propias de sus regiones, generando bajas condiciones en la calidad de vida de los pobladores rurales, que no permiten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales ni la generación de empleo e ingresos suficientes para lograr el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.

A su vez, el bajo acceso de los productores a la información sobre procesos de apropiación de la tecnología y baja orientación, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de extensión agropecuaria se ven reflejados en la baja productividad y competitividad de las cadenas agrícolas, pecuarias, forestales, pesquera y acuícola, además de la limitada transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO por sus siglas en inglés, Colombia se ubica en el puesto 25 entre 223 países donde se evalúa el potencial de expansión del área agrícola sin afectar el área de bosque natural. De acuerdo con el Ministerio de Agricultura, este potencial de crecimiento, se estima en 10 millones de hectáreas, dentro de las que se encuentran áreas no aprovechadas y otras que tradicionalmente han sido utilizadas sin atender criterios de vocación productiva; sin embargo, no se ha aprovechado todo el potencial de desarrollo agrícola que tiene el país y relaciona otros aspectos como baja competitividad y productividad, baja capacidad para responder a otros factores y dificultad de la población rural para desarrollar su potencial productivo, según informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE.

De acuerdo con el censo agropecuario, solo el 16 % de los 2.5 millones de productores censados, fueron atendidos con asistencia técnica.

Por lo anterior, en la Ley 1876 de 2017, se le da un enfoque de integralidad a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, los cuales se definen en el Artículo 25. La prestación del servicio de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes cinco aspectos los cuales deben abordarse en función del diagnóstico que debe realizarse a los usuarios:

1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.

2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.

3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación

abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.

4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades.

Que el artículo 21 de la ley 1876 del 2017, crea el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria como parte integral del SNIA, definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven, para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional. Que el artículo 24 establece que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos se incorporen en su actividad productiva, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos, y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y desarrollo como ser humano integral.

Así mismo, esta ley establece que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los MUNICIPIOS y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas productivas en ésta materia con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenecen, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA. Este servicio deberá ser prestado a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello, sin perjuicio de que dichas entidades sean organizaciones de diversa naturaleza.

Que el artículo 29 de la citada Ley, estableció los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) como el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus MUNICIPIOS, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia. Para su formulación, el parágrafo 5 de este artículo define que la Agencia de Desarrollo Rural, a través de sus Unidades Técnicas Territoriales, adelantará un acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de planificación, seguimiento y evaluación del servicio.

Una vez aprobado el PDEA por la respectiva Asamblea Departamental, permitirá la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA habilitadas.

De la misma manera, la Resolución 407 de octubre del 2018 y demás normativas que la modifique y/o reemplace, se concadena con lo establecido en las normas antes enunciadas, para la implementación del servicio público de extensión agropecuaria, los departamentos deben cumplir con el requisito de haber adoptado debidamente el Plan Departamental de extensión Agropecuaria PDEA.

De acuerdo con lo anterior, técnicamente es indispensable la formulación de los programas y proyectos de extensión agropecuaria como unidades básicas para la

ejecución del PDEA, ya éstos consolidados incluyen las líneas acción, ejes temáticos, estrategias, actividades, objetivos, indicadores, metas y cronograma definidos para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los municipios y distritos, esto guarda concordancia con la Resolución 407 de octubre del 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA del departamento del QUINDO, Adoptado mediante la ordenanza No. 011 del 21 de agosto del 2021, se encuentra vigente.

Además de contar con el PDEA, el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, cuenta con el proyecto de extensión agropecuaria en el cual se incluyen las líneas productivas priorizadas (plátano, cacao, hortalizas) los mencionados proyectos que hacen parte integral de los estudios previos.

Los presentes estudios previos se fundamentan en el artículo 35 de la Ley 1876 del 2017, el cual refiere que es la responsabilidad de los MUNICIPIOS y distritos la contratación y selección de las EPSEA, para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en sus territorios, de conformidad con lo dispuesto por la mencionada Ley.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Ley 1876 de 2017, Por Medio de la cual se crea El Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se Dictan otras Disposiciones; define el servicio público de extensión agropecuaria como: (...) "un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral".

(Artículo 24). Los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán "los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias". (Artículo 30).

Para poder acceder al servicio público de extensión agropecuaria los usuarios deberán inscribirse y registrarse ante el MUNICIPIO donde desarrolle su actividad productiva, siendo este el garante de la información; el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definirá la clasificación de usuarios del servicio de extensión agropecuaria para las diferentes actividades productivas y para efectos de los subsidios de que trata el presente título.

Para la prestación del servicio de extensión agropecuaria se debe contar con El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) definido como el instrumento de planificación cuatrienal construido desde el departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, el cual debe ser debidamente adoptado; el PDEA, dará como fruto los proyectos de extensión en los que se define los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria (artículo 25 de la ley 1876 del 2017); así mismo el servicio debe estar enfocado y sustentado en los aspectos que definen la Ley: Desarrollo de las capacidades humanas integrales, desarrollo de capacidades sociales y asociatividad, el acceso y aprovechamiento de la información –TIC, la

gestión sostenible de los recursos naturales y participación de los productores en espacios de política pública sectorial; que contribuya al mejoramiento de la productividad, la competitividad y los ingresos de los productores. En este sentido, se hace necesario brindar herramientas, tecnologías y conocimiento que conlleven a optimizar los procesos y reducir las brechas tecnológicas, productivas, de asociatividad y de conocimiento que hacen parte de los diferentes sistemas agropecuarios que se desarrollan en cada uno de los territorios. Igualmente, la Ley 1876 del 2017 establece que la prestación del servicio de extensión agropecuaria se dará a través de las Empresas prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA habilitadas. Por su parte, la entidad cuenta con un procedimiento definido para el registro y habilitación de las EPSEA, en donde se encuentran establecidos los requerimientos de idoneidad del recurso humano, formación profesional y experiencia en la prestación del servicio en donde se indica la especificidad de la misma; capacidad para ejecutar los PDEA; vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación; capacidad Financiera y Situación legal conforme, de acuerdo con la exigibilidad que es viable requerir y conforme a la competencia que le asiste a la Agencia.

En tal sentido se busca adjudicar el proceso de contratación objeto de estos estudios previos que estén habilitadas y conforme a las reglas que establece el proceso.

2.1. Objeto

Contratar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, para el municipio de La Tebaida Quindío, que será brindado a 87 usuarios en las líneas productivas definidas en el Plan de Extensión Agropecuaria. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017 y demás normas que la reglamenten.

2.2 Alcance del Objeto

Prestar el servicio público de extensión agropecuaria en el municipio de La Tebaida Quindío, a través de las EPSEA habilitadas y respondiendo a las necesidades enmarcadas en el proyecto municipal presentado por la Oficina de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente (ODAMA), derivado de los programas definidos en los PDEA y las orientaciones de la dirección de Asistencia técnica de la Agencia de Desarrollo Rural ADR.

A continuación se relacionan las veredas del municipio en los cuales se desarrollarán la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Veredas del municipio de La Tebaida	
1.Pizamal	7. La Silvia
2. padilla	8. edén
3. la popa	9.alhambrado
4.La palmita	10. el cinco
5. la argentina	
6. Maravelez	

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 1876 2017 y la Resolución 000407 de octubre de 2018 definió los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria PDEA como instrumento de planificación; en los cuales se sustentan los programas y proyectos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, que permita mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano,

se requiere la contratación de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA en los territorios identificados, para la prestación del servicio de extensión en las líneas y encadenamientos productivos identificados en los PDEA, dirigido a productores, asociaciones y organizaciones, sustentados en los 5 cinco aspectos del enfoque de extensión: Desarrollo de las capacidades humanas integrales, el desarrollo de capacidades sociales y asociatividad, el acceso y aprovechamiento de la información –TIC, la gestión sostenible de los recursos naturales y participación de los productores en espacios de política pública sectorial y estará orientado a la reducción gradual de las brechas identificadas en estos mismos aspectos del enfoque.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓ	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70141600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Protección de cultivos
70141500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos
70141800	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivo de cultivos
70141700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Gestión de cultivos

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93141900	Servicio Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo Rural

2.4 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5 Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato que se suscriba a través del presente proceso de selección corresponderá al sector rural del municipio de La Tebaida Quindío y se describe en el anexo técnico, no obstante, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Tebaida Quindío (carrera 6 No 12-27 CAM).

2.6. Especificaciones del objeto a contratar. (Anexo Técnico)

OBJETO
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en el Departamento del Quindío, para los municipios de GENOVA, PIJAO, BUENAVISTA, CORDOBA, LA TEBAIDA y la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, para la prestación de servicios

públicos de Extensión Agropecuario, a través de las entidades prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA debidamente habilitadas.

La oferta deberá ser presentada conforme a lo señalado en el anexo técnico - PROYECTO DE EXTENSION AGROPECUARIA del presente proceso de selección, el cual permitirá identificar, entre otros, líneas productivas, usuarios registrados, métodos de extensión a implementar, costeo, resultados esperados y desagregado de cada una de las actividades que contemplan el servicio público de extensión; en concordancia con los 5 cinco aspectos del enfoque que trata la Ley 1876 de 2017. Lo anterior en consonancia con el PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PDEA, debidamente adoptado.

Las actividades de ALISTAMIENTO consisten en las acciones previas administrativas y técnicas que debe adelantar la EPSEA como son:

•La contratación del personal profesional o técnico, administrativo que prestará el servicio de extensión agropecuaria a los usuarios, las hojas de vida de dicho personal deberán ser aprobadas por el supervisor, y cumplir los siguientes requisitos: Que corresponda al perfil definido en el proyecto de extensión agropecuaria para cada aspecto; Experiencia de un año en asistencia técnica y/o extensión agropecuaria demostrables y tarjeta profesional para los profesionales. Las hojas de vida serán evaluadas por la ADR y el Municipio.
• La validación del registro y la clasificación de los usuarios.
• Cumplir en su totalidad con los requerimientos técnicos los cuales se encuentran en el anexo técnico correspondiente, que hacen parte integral del presente estudio previo.

2.6. Identificación del contrato a celebrar.

De acuerdo con el objeto, el contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección es un contrato de prestación de servicios.

EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO VA DIRIGIDO A UNA MODALIDAD DE CONTRATACION POR SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece como regla la escogencia del contratista a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el valor del proceso.

Así mismo, se tuvo en cuenta lo consagrado en Certificado Expedido por la Administración Municipal de La Tebaida, por medio de la cual se estableció que la cuantía para adelantar un proceso de selección abreviada en este ente territorial, es de $254,387,280=

Por lo anterior, el municipio de La Tebaida Quindío señala que para la escogencia del contratista, le corresponde utilizar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, regulado en la Ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles, comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen y regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Identificación del contrato a celebrar.

De acuerdo con el objeto a contratar, el contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección es un contrato de prestación de servicios.

3.1. Obligaciones de las partes.

3.1.1. Por parte del contratista

Obligaciones Generales del Contratista.

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio de La Tebaida Quindio, ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

2. Acatar la Constitución, la Ley, las Normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Acreditar, para la presentación de cada una de las cuentas de cobro, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.

Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato

5. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
6. Colaborar con el Municipio para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.

7. Acatar las instrucciones, sugerencias y/o recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el interventor y el supervisor del contrato de interventoría.

8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

9. Guardar total reserva de la información que obtenga del municipio en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.

10.Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas al municipio para su aprobación.

11. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

12. Poner a disposición del MUNICIPIO, la ADR y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del contrato.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

14. Constituir las garantías pactadas.

15. Suscribir con el municipio, el acta de liquidación del contrato.

16. Las demás que expresamente que se incorporen en el texto del contrato y aquellas inherentes a la naturaleza del mismo.

17. Llevar la presentación institucional del municipio y de la ADR visible tanto en los eventos de extensión a desarrollar, como en las reuniones y en el vestuario de los profesionales y técnicos que brindan el servicio de extensión agropecuaria.

18. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, pliegos de condiciones y propuesta del contratista, así como las establecidas en la ley, en especial en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de
2015, Ley 1882 de 2018, las establecidas en el presente contrato, las establecidas por la entidad.

19. Los formatos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, serán aquellos aprobados por el supervisor y el apoyo a la supervisión.

Obligaciones Específicas del Contratista.

1. La EPSEA deberá entregar con la firma del contrato, el Plan Operativo, que incluya la estrategia de intervención y el Cronograma de Actividades estructurado con los elementos de planeación, técnicos, administrativos y presupuestales para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria, para revisión y aprobación por parte del equipo supervisor asignado.

2. La EPSEA contratada, deberá aportar en un término no mayor a quince (15) días contados a partir de la subscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal bachiller, técnico, tecnólogos y/o profesionales que desarrollarán las actividades de extensión agropecuaria para su revisión y aprobación del supervisor designado; dichos perfiles deberán ser acordes con las temáticas definidas en cada uno de los aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria identificadas en el anexo técnico del proyecto de extensión agropecuaria. Será obligación del Contratista mantener el equipo de trabajo aprobado; para los casos de fuerza mayor, el contratista deberá presentar la correspondiente justificación junto con la hoja de vida de una persona con iguales o mejores calidades que reemplazará el extensionista para su aprobación por parte de la supervisión.

Adicionalmente, los extensionistas deberán cumplir con lo que demanda la Ley y demás normas concordantes, dirigidas a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

De la misma manera, los perfiles de los extensionistas deberán estar en equilibrio frente a los aspectos y componente que abarca cada proyecto (profesionales, tecnólogos y técnicos) en las líneas productivas contenidas en el proyecto, el cual se encuentra definido en el anexo técnico y preferiblemente se hallan formado como extensionistas o en todo caso en lo que se determine por el comité técnico de seguimiento del proyecto. Ahora bien de acuerdo al decreto 2365 del 2019, es posible la vinculación de jóvenes profesionales sin experiencia en una proporción hasta del 10% del equipo de extensión agropecuaria.

3. La EPSEA deberá desarrollar los métodos de extensión tal y como se indica en cada una de las fichas estratégicas descritas en el proyecto de extensión de cada

departamento compuesto tanto por la Guía Operativa y los respectivos anexos técnicos.

4. El contratista deberá garantizar la respectiva y adecuada capacitación e inducción al 100% de los extensionistas contratados, conforme a los lineamientos de la ADR dirección de Asistencia Técnica -DAT y proyecto de extensión agropecuario a desarrollar, la metodología a utilizar para los métodos de extensión y los componentes que abarca cada uno, el cual será acompañada y asesorada por el delegado de la ADR-Dirección de asistencia técnica-UTT 6 con una intensidad horaria mínimo dos jornadas de 8 horas cada una. Dicha inducción con su cronograma deberá estar aprobada previamente por la supervisión del contrato.

5. Validar el 100% del registro y clasificación de los usuarios con los Municipios (entregar dicha validación en la herramienta dispuesta por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural) en los términos de la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 407 de 2018.

6. Estructurar e Implementar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de los productores en los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria, según las necesidades definidas en el proyecto y las obligaciones específicas del contratistas , a partir de la caracterización de los usuarios a través de la encuesta y el recorrido y reconocimiento de la línea productiva a atender en el predio del usuario (núcleo familiar), que arrojara un diagnóstico y línea base en cada aspecto, con miras a lograr el fortalecimiento de las capacidades de los usuarios en los 5 aspectos del enfoque, mejoramiento en la producción, la búsqueda y definición de acuerdos comerciales y sensibilización para la asociatividad y fortalecimiento socio empresarial de los usuarios y de sus organizaciones.

7. Asumir todos los gastos logísticos, garantizando que las actividades del proyecto de extensión y contractuales dispongan de los recursos necesarios para su desarrollo, dentro de los que se encuentra que cada método de extensión deberá estar acompañado de refrigerios, la logística y los insumos para su ejecución practica y teórica, y demás elementos necesarios.

8. Los extensionistas vinculados para la prestación del servicio de extensión agropecuaria deberán portar siempre la imagen institucional del municipio y de la ADR (gorra y chaleco), lo cual previamente han surtido el trámite de revisión de lineamientos y aprobación de la oficina de comunicaciones de la ADR y el MUNICIPIO. Para eventos de extensión grupal se sugiere la exposición de un pendón con la imagen institucional de la ADR y del MUNICIPIO, de la EPSEA y del proyecto de extensión agropecuaria.

9. El contratista deberá presentar informes mensuales de ejecución, con corte según la fecha de la firma del acta de inicio, en donde se evidencie la ejecución técnica, administrativa, jurídica y presupuestal y el avance en la estrategia de intervención. El formato para este informe debe ser aprobado por la supervisión del contrato.

10. Para la realización de los pagos estipulados en el contrato, el contratista deberá soportar la ejecución de las actividades del Plan Operativo tanto del aspecto técnico, jurídico, administrativo y presupuestal, los cuales deberán acompañarse de la documentación en físico y/o digital, organizada por usuario identificando el municipio y la línea productiva en los formatos entregados por la ADR- Dirección de Asistencia Técnica DAT.

11. Asistir a las reuniones programadas por el MUNICIPIO, como también en el comité técnico administrativo del convenio ADR-Municipio-Departamento.

12. Responder a la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad.

13. Responder a terceros y particulares cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes de su propiedad.

14. Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, anexos técnicos y cualquier otro documento que haga parte del contrato.

15. En cada pago, la EPSEA deberá presentar los soportes o evidencias del avance de la ejecución de las obligaciones específicas (contemplando además el factor de calidad) al cual la EPSEA se comprometió, lo cual está sujeto a la revisión y pronunciamiento del supervisor designado por las partes.

16. Para el tercer pago del contrato, presentar un documento final que establezca los productos, resultados e indicadores y la evaluación de la prestación del servicio de extensión determinada por la apropiación e incorporación del conocimiento impartido a los usuarios y en su línea productiva y por ende del proyecto ejecutado, lo cual está sujeto a la revisión y pronunciamiento del supervisor designado por las partes.

17. Para evaluación de la prestación del servicio, y el cumplimiento de los indicadores de resultado, la EPSEA deberá realizar una evaluación inicial (clasificación usuarios) y final (reclasificación usuario) a la totalidad de los usuarios en los componentes abordados del Plan de Fortalecimiento. Dicha evaluación deberá ser aprobada por la supervisión.

18. La EPSEA deberá entregar con la evaluación descrita en el numeral anterior la reclasificación de los usuarios según el escalonamiento logrado en el nivel y entre niveles a la ADR como administradora de la información. Dicha evaluación deberá ser aprobada por la supervisión.

19. El informe final deberá presentarse ante el supervisor, de manera digital, una vez se culminen las actividades descritas en el Plan de Operativo y cronograma.

20. La prestación del servicio será de manera presencial, sin embargo; en el evento que se presenten circunstancias generadas por la emergencia sanitaria, económica y social a raíz del COVID-19 u otras circunstancias debidamente justificadas y avaladas por el municipio y conforme las directrices que por ello fije el Gobierno Nacional, las cuales impidan la prestación del servicio mediante métodos grupales en campo, la EPSEA deberá informar de ello al supervisor del contrato con los soportes que demuestren esta situación, con el fin que la ADR y EL MUNICIPIO verifique la posibilidad de la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones de manera complementaria , garantizando la prestación efectiva del servicio público de extensión agropecuaria, aspecto que debe ser presentado y verificado en el comité técnico del convenio.

De continuar la emergencia sanitaria a nivel nacional y de decretarse la cuarentena obligatoria y la prohibición de realizar eventos grupales, la EPSEA deberá proponer de acuerdo a un diagnóstico de conectividad del municipio y de los usuarios, un modelo de atención digital, virtual y/o de medios masivos con base en el conocimiento del territorio y utilizando las herramientas de la información y las comunicaciones conforme al Plan de Fortalecimiento de capacidades de los

usuarios y cumpla de manera efectiva las actividades grupales propuestas y descritas en el proyecto de extensión y o consideradas por los usuarios.

Mecanismos y canales a utilizar:

Métodos de extensión grupal: Aquellos usuarios que cuentan con la conectividad suficiente, podrán acceder a los contenidos temáticos vía streaming en tiempo real (teams, meet, YouTube, zoom, Facebook, como también digitales (mensajes de texto, podcast, videos).

Aquellos usuarios que no tengan acceso a las herramientas tecnológicas necesarias o que tengan una conectividad media, podrán reunirse en centros de conectividad con el acompañamiento de un extensionista facilitador bajo las normas sanitarias exigidas por los gobiernos nacionales y regionales.

En aras de mantener la comunicación entre el extensionista y el usuario, es importante que los usuarios tengan la oportunidad de comunicarse permanentemente con los extensionistas prestadores del servicio, para la cual la EPSEA deberá disponer tanto del tiempo como de herramientas digitales con gran capacidad y cobertura para que sean suministradas a los extensionistas.

Conforme a lo anterior, se garantiza el alcance de la información y el servicio de extensión agropecuaria a todos los usuarios registrados a satisfacción por usuarios , municipio y supervisor.

21. Obligaciones Relacionadas Con El Protocolo General De Bioseguridad

De igual forma, la EPSEA deberá prestar el servicio bajo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que tenga establecidos cada departamento y/o municipio en que se vaya a prestar el servicio o articular para el efecto alternativas virtuales en la prestación del servicio, ello en consonancia con los dispuesto por la resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID19" y/ o los reglamentarios posteriores.

A CARGO DEL CONTRATISTA

a. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por el municipio durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores en desarrollo de su objeto contractual.

b. Reportar al supervisor cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su personal para que se adopten las medidas correspondientes.
1. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al supervisor las alteraciones del estado de salud de su personal o colaboradores, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria u otras de contagio o zoonoticas.
2. Proveer a su personal de los elementos de protección personal y de bioseguridad así como la dotación necesaria, que deban utilizarse en la ejecución del objeto contractual.
3. Dar cumplimiento estricto al anexo técnico de la resolución No. 666 del 24 de abril de2020.
c. Implementar acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

22. Comercialización territorial productos-líneas productivas

La implementación de los componentes del aspecto de Desarrollo de Capacidades Humanas deberán orientarse hacia la creación de acuerdos comerciales, o alianzas , para ello se hace necesario capacitar y asesorar a los usuarios en la formalización de acuerdos comerciales orientados a Agricultura por contrato, de acuerdo a la propuesta de gestión de encadenamientos comerciales de la dirección de comercialización de la ADR . Como producto se deben entregar 1 proceso de gestión para buscar acuerdos comerciales que beneficien a los productores rurales. Los métodos de extensión agropecuaria apropiados a utilizar son las ruedas de negocios e inventario y directorio de posibles comercializadores a escala Departamental o Nacional.

• Caracterizar Demanda y mapa de actores comerciales
• Caracterizar Oferta: análisis sobre el potencial productivo de la región, calidades, volúmenes, certificaciones, entre otros por línea productiva.
• Ruedas de negocios. 1 por municipio. Metodología de Encuentros Comerciales Territoriales a Través de Ruedas de Negocios Agroalimentarias ADR y o ferias demostrativas o encuentros de comercialización.
• Asesoría en marcas, Desarrollo de productos, registros invima, sellos. Metodología de Encuentros Comerciales Territoriales a Través de Ruedas de Negocios Agroalimentarias. Se utilizarán los instrumentos de la Dirección de comercialización de la ADR.O implementar portafolios de servicios de las unidades productivas

23. Generación capacidades asociativas.

La implementación de los componentes del aspecto de Capacidades Sociales Integrales y la Asociatividad, deben estar orientados por la metodología "MIA" Metodología Integral de Asociatividad, diseñada por la Dirección de Asociatividad y Participación de la ADR. Productos: Caracterización, alistamiento, diagnóstico participativo, Plan de Fortalecimiento asociativo, documentos para la creación de estatutos entregados a los usuarios y/o actas de creación. Los métodos de extensión sugeridos son los TALLERES y ECAs.

Caracterización y Diagnostico del nivel de asociatividad de los usuarios y de las organizaciones del territorio enmarcados en la metodología MIA por línea productiva. Basados en diagnósticos socio- productivos para los cuales se implementara:

• La Construcción e implementación del Plan de Fortalecimiento asociativo
• Construcción e implementación del Plan de Fortalecimiento para Agricultura por contrato. Documentos para la creación de estatutos entregados a los usuarios y/o actas de creación; y planes de negocio y mercadeo, 1 por línea productiva.

24. Articulación al Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA

• Una Estrategia de articulación con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y/o demás subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, donde se evidencie el diagnostico, la gestión y respuesta a las necesidades de innovación, transferencia de tecnologías o investigación de los usuarios en una de las líneas productivas priorizadas del proyecto posterior a un diagnostico conjunto. Entregable un documento.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

25. Formulación Perfil de proyecto

Se requiere la Construcción de un Perfil de proyecto en la metodología de la Agencia de Desarrollo, orientado a jóvenes o mujeres rurales.

1. **Comercialización territorial productos-líneas productivas.**
 - Caracterizar Demanda y mapa de actores comerciales
 - Caracterizar Oferta: análisis sobre el potencial productivo de la región, calidades, volúmenes, certificaciones, entre otros por línea productiva.
 - Ruedas de negocios, 1 por municipio. Metodología de Encuentros Comerciales Territoriales a Través de Ruedas de Negocios Agroalimentarias ADR.
 - Un proceso de gestión para buscar acuerdos comerciales.
2. **Articulación al Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria - SNIA**
 - Estrategia de articulación con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y/o demás subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, donde se evidencie la gestión y respuesta a las necesidades de los usuarios en una de las líneas productivas priorizadas del proyecto. Entregable documento.
3. **Generación capacidades asociativas.**
 - Caracterización y Diagnostico del nivel de asociatividad de los usuarios y de las organizaciones del territorio enmarcados en la metodología MIA por línea productiva.
 - Construcción e implementación Plan de Fortalecimiento asociativo
 - Construcción e implementación de Plan de Fortalecimiento para Agricultura por contrato.
 - Documentos para la creación de estatutos entregados a los usuarios y/o actas de creación: 1 por línea productiva.
4. **Perfil de proyecto**

Construcción de un Perfil de proyecto en la metodología de la Agencia de Desarrollo: para jóvenes o mujeres rurales.

Se utilizarán los instrumentos de la Dirección de comercialización de la ADR.

El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

Si durante el desarrollo del objeto del presente contrato, se generan creaciones, obras, servicios conexos y demás desarrollos que deban ser protegidos por la legislación vigente en materia de derechos de autor, al contratista, le serán reconocidos los derechos morales a que haya lugar, y el Municipio, se le reconocerá la titularidad única sobre los derechos patrimoniales que se generen, los cuales se transfieren sin limitación temporal ni territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

3.1.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Realizar los pagos en la forma y condiciones pactados previa verificación y soportes de cumplimiento.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el contratista y las establecidas en la ley.

3.1. 3 RESULTADOS ESPERADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

Se espera la apropiación del conocimiento a través de la incorporación del mismo lo cual se verá reflejado en el incremento de la gradualidad en la clasificación de los productores, para ello, se realiza como línea base el Registro y Clasificación de Usuarios inicial, en donde se identifica la calificación por cada aspecto del enfoque de la extensión agropecuaria, y una vez analizadas la línea base y las brechas existentes se identificarán las temáticas a fortalecer con cada componente. De esta manera, a través de la prestación del servicio de extensión agropecuaria, se pretende incrementar la gradualidad de los productores, lo cual se evidenciará en los informes mensuales que la EPSEA reporte.

La apropiación del conocimiento a través de la incorporación del mismo, deberá estar soportada además de la evaluación final, por seguimientos mensuales a los productores conforme a las temáticas de los métodos de extensión desarrollados en ese periodo de tiempo, dicho seguimiento deberá ser aprobado por la supervisión. Producto del seguimiento, se debe culminar con la evaluación de cada usuario donde se reclasifique el usuario según la escala que haya logrado entre niveles o dentro del mismo nivel, por lo que la EPSEA deberá entregar la clasificación de los usuarios, al supervisor y este a su vez a los entes territoriales. LA EPSEA orientará oportunamente a aquellos usuarios que se evidencie que no estén siguiendo las recomendaciones del Plan de Fortalecimiento.

3.2. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución de los contratos estará a cargo de la Secretaría de Planeación e infraestructura Municipal, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del Municipio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

2. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
3. Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al contrato,
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista de obra.
5. Levantar y firmar las actas respectivas.
6. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.
7. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del MUNICIPIO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
8. Verificar como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
9. Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
10. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del MUNICIPIO para la verificación de los contratos asociados a su supervisión, Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual, Cargar en el SECOP II copia de lo actuado, con el fin de que los documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en el expediente del contrato. Así las cosas, es conveniente indicar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
11. Realizar el seguimiento de las actividades de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma aprobado por el supervisor posterior a la firma del acta de inicio.
12. Realizar los trámites relacionados con la aprobación para pagos, previo revisión, verificación y demás que se requiera para su aprobación
13. Soportar cuando sea del caso los posibles incumplimientos que se presenten ante las instancias que correspondan.
14. Responder al contratista las peticiones y solicitudes relacionadas con la ejecución contractual
15. Las demás que le corresponda de acuerdo con la Ley, el manual de contratación y supervisión, entre otras relacionadas con la naturaleza y fin del contrato.

4. ANALISIS DEL SECTOR:

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, por lo anterior se elabora el documento denominado Anexo Análisis Económico del Sector, que se publica en archivo adjunto que forma parte integral del presente estudio previo.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despacho.alcalde@latebaida-quindio.gov.co

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($69'895.000)**

Aportes del Municipio de La Tebaida: $ 35.000.000

Aportes de la Agencia de desarrollo rural: $ 34.947.900

El valor del contrato se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

C.D.P. # 20210883 del 01/06/2021 por valor de $ 35.000.000

C.D.P. # 19921 de 16/06/2021 Convenio No. 595 del 08 de julio de 2021 por valor de $ 35.000.000

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

La política nacional de Asistencia Técnica Agropecuaria como servicio público regida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR se ha ejecutado en el país desde los años 50, con un alcance limitado en términos de su impacto toda vez que no logró generar transformaciones importantes en la productividad y competitividad, ni en el desarrollo social de los productores y menos en el desarrollo rural de sus territorios. El modelo de asistencia técnica se orientó hacia la atención productiva unidireccionalmente, desarticulada del contexto económico y social de sus comunidades y territorios, que como consecuencia dio paso al cambio en su enfoque con la Ley 1876 del 2017, hacia la prestación del servicio público integral de extensión agropecuaria, el cual centra su atención en el ser humano y sus capacidades y aborda además del aspecto productivo, el desarrollo social orientado hacia la asociatividad, el manejo sostenible de los recursos naturales, el acceso a la información y tecnologías de la información y a la participación de los productores para gestionar sus propias necesidades en espacios de política pública sectoriales y no sectoriales, en este sentido el servicio de extensión agropecuario estará fundamentado en el fortalecimiento de las capacidades de los productores de forma integral.
La prestación del servicio de extensión agropecuaria obedece al direccionamiento que los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria PDEA (ley 1876 del 2017) debidamente aprobados en el presente año, como instrumentos de planeación del servicio de extensión y conformados por el diagnóstico del sector agropecuario territorial, el análisis de las líneas y encadenamientos productivos existentes y de mayor representación, productividad y competitividad; la problemática de cada una de las líneas productivas y/o eslabón de la cadena de valor (frente a los 5 aspectos del enfoque de la ley 1876 del 2017) y los programas y proyectos de extensión a implementar en los territorios.

Los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria, los conforman 30 componentes como se establece en la resolución 407 de Octubre de 2018 y constituyen la columna vertebral del proyecto de extensión agropecuaria. El proyecto es el medio por el cual los entes territoriales puedan cumplir con este mandato constitucional de la prestación del servicio público dirigido a los productores rurales agropecuarios del país.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Los proyectos de extensión a su vez, están conformados por el diagnóstico de las líneas productivas, las brechas identificadas territorialmente (por aspecto), la línea base de cada aspecto y componentes definidos en el PDEA, la metodología y métodos de extensión a desarrollar en cada departamento, los indicadores de producto y resultado, el presupuesto y el cronograma. Ahora bien, en cada proyecto dependiendo su particularidad se definen los componentes que conforman cada aspecto, la prioridad a atender en el corto plazo, que perfiles profesionales requiere para cada aspecto (ley 1876 del 2019) y cuáles y cuantos eventos de extensión agropecuaria (individual y grupal) y medios masivos se requiere desarrollar. Ver anexo técnico.

Como antecedente para definir los costos que involucra la prestación del servicio extensión agropecuaria, se analizaron los costos definidos para la prestación del servicio en el Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación del Departamento Nacional de Planeación – DNP, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, Corporación de Investigación Agropecuaria- AGROSAVIA, Agencia de Desarrollo Rural – ADR, que estableció cálculos de costeo para determinar el costo unitario por Unidad Familiar (UF) de la prestación del servicio.

Para la presente vigencia, tal y como ocurrió en el año 2019, el costo para la prestación del servicio se basó en lo estipulado en el Plan Nacional de Asistencia Integral, Técnica y Tecnológica que, en su última actualización de marzo de 2019, establece que el valor del servicio público de extensión para el año 2018 será de $750.000 pesos M/Cte. y que anualmente se le incrementará el 3% correspondiente al IBC, por lo tanto para la vigencia 2021, el costo de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional está alrededor de $803.400 PESOS M/Cte. por usuario.

Las actividades e inversiones inherentes a los gastos relacionados al contrato a suscribir se referirán a la operación técnica, logística y administrativa del PDEA definido por el departamento, así:

a. Prestación de servicios de profesionales, técnicos, tecnólogos y de apoyo, de acuerdo a los 5 aspectos del enfoque para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, destinados exclusivamente a desarrollar actividades enmarcadas dentro del PDEA - Proyecto de Extensión y el entregable descrito en el factor de calidad.

b. Gastos de movilización del personal contratado para la prestación directa del servicio de extensión agropecuaria y para el personal de seguimiento a la ejecución del servicio.

c. Actividades de extensión agropecuaria, siempre y cuando se presenten de manera detallada los métodos de transferencia de tecnología a implementar para su desarrollo (capacitación, visitas individuales, eventos grupales: parcelas demostrativas y demostraciones de método y resultado, escuelas de campo, giras, días de campo, talleres de asociatividad, planificación de créditos, ruedas de negocios, y de asesoría a los beneficiarios de la Asistencia Técnica Directa Rural). Incluye pago a capacitadores, medios masivos de difusión (materiales de divulgación, equipos, folletos, programas radiales, fortalecimiento sistemas de información y Tics).

d. Insumos, equipos, herramientas y/o elementos requeridos para desarrollar las actividades de extensión agropecuaria, sus metodologías y actividades de

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

transferencia tecnológica descritas en el PDEA - Proyecto de Extensión Agropecuaria.

e. Actividades que se requieran para la implementación o fortalecimiento de la extensión agropecuaria a través de las tecnologías de la información y comunicación – TIC (implementación de sistemas de información, servicios de conectividad en sitio, software agrícola y pecuario, entre otros).

f. Actividades de logística referente a los refrigerios para los productores en los Métodos grupales de extensión agropecuaria.

g. Actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación a los procesos y estrategias implementadas en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

Dentro de las actividades que se contemplan brindar a cada productor y que conllevan a generar procesos de transferencia de conocimiento a través del servicio público de extensión agropecuaria en el año, se incluye la utilización de los siguientes métodos:

- Métodos individuales: atenciones - Visitas individuales a los predios de los productores.

, Métodos grupales: Se tiene previsto por productor la participación en eventos grupales por cada encadenamiento o línea productiva, de acuerdo al proyecto de extensión de cada departamento. Los métodos de extensión con mayor impacto en los territorios son: talleres, demostraciones de método y de resultado, días de campo, Escuelas de Campo para Agricultores- ECAs y otros que incluyan actividades en grupo y giras técnicas y visitas experiencias exitosas.

• Métodos Masivos: Se plantea contar con una estrategia masiva que apoye el trabajo realizado por el equipo técnico que atiende a cada productor el cual estará articulado con los diferentes medios de comunicación y divulgación que se cuente en cada territorio. ruedas de negocio- ferias-mercados u otros en los que se de apertura y participación de la comunidad.

Nota: Los métodos de extensión antes descritos deben realizarse conforme a los lineamientos señalados en el Plan Nacional de Extensión Agropecuaria.

5.2 Cada evento de extensión definido en el proyecto contiene los siguientes elementos:

1) Visita individual a predio: incluye el salario promedio mes del extensionista, transporte extensionista, alimentación, papelería y materiales. El extensionista podrá atender mensualmente entre 30 - 40 productores dependiendo las condiciones anteriormente descritas.

2) Métodos grupales de extensión agropecuaria (Demostración de método, días de campo, ECAS, ruedas de negocio, prácticas y talleres): Involucra salario extensionista, transporte, alimentación, papelería, materiales y refrigerios: las giras contemplan además el alojamiento, alimentación y transporte de los productores.

3) Métodos masivos: ruedas de negocio- ferias-mercados u otros, Programas de radio local-municipal (hora), periódico local-municipal, distribución de boletines,

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

afiches, materiales programa radio y uso en general de las tecnologías de la información.

4) Atención y labores de oficina. Incluye la atención del productor a nivel informativo y programación visitas de urgencias, realización de informes y trámites de oficina.

La integralidad del servicio de extensión agropecuaria involucra la ampliación de los perfiles de la oferta definida para la prestación del servicio de asistencia técnica (modelo anterior), hacia la integración de otros perfiles diferentes además de los agropecuarios, los perfiles sociales, ambientales, de tecnología de la información, y de desarrollo empresarial y liderazgo.

El análisis de este valor tiene en cuenta las alternativas virtuales que llegaran a ser necesarias para cumplir con las actividades propias de la ejecución del contrato a suscribir.

5.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se realizará en tres (3) pagos distribuidos de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes actividades, previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor:

• Presentación del acta o documento de aprobación de las hojas de vida del equipo de extensionistas que prestará el servicio de extensión agropecuaria en territorio, suscrita por el supervisor del contrato.
• Entrega del cronograma, y Plan de Trabajo con la estrategia de intervención acorde a lo contenido en el proyecto, aprobado por el supervisor del contrato.
• Entrega de soportes que evidencien la respectiva y adecuada inducción a los extensionistas, conforme al proyecto de extensión a desarrollar, la metodología a utilizar para cada uno de los métodos de extensión y los componentes que abarca cada uno.
• Entrega del 100% de la validación del Registro y Clasificación de Usuarios de los productores definidos inicialmente por los municipios y departamentos, en los términos de la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 407 de 2018.
• Entrega y aprobación del Plan de fortalecimiento de capacidades por usuario validado, correspondiente al 100% de los usuarios a atender, que involucra cada uno de los aspectos según la línea productiva.
• Producto Factor de calidad: Caracterizar Demanda y mapa de actores comerciales de cada línea productiva
• Caracterizar Oferta: análisis sobre el potencial productivo de la región, calidades, volúmenes, certificaciones, entre otros por línea productiva.
• Caracterización y Diagnostico de las unidades productivas por línea y del nivel de asociatividad de los usuarios y de las organizaciones del territorio enmarcados en la metodología MIA por línea productiva.

UN SEGUNDO PAGO correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes

actividades, previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor:

• Entrega de evidencias acorde con los formatos establecidos por la entidad, que corroboren el ochenta por ciento (80%) del avance de ejecución de los métodos de extensión individual y grupal según lo estipulado en el proyecto.
• Ruedas de negocios: 1 por cada municipio, mediante la Metodología de Encuentros Comerciales Territoriales a Través de Ruedas de Negocios Agroalimentarias ADR u otros pactados y aprobados por el supervisor.
• Construcción e implementación del Plan de Fortalecimiento asociativo
• Construcción e implementación del Plan de Fortalecimiento para Agricultura por contrato.

UN TERCER PAGO correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes actividades, previa presentación y aprobación por parte del supervisor:

• Entrega de evidencias acorde con los formatos establecidos por la entidad, que corroboren la ejecución del veinte por ciento (20%) restante del avance de ejecución de los métodos de extensión individual y grupal.
• Entrega de las evidencias finales del desarrollo de las acciones para el cumplimiento del factor de calidad: Una gestión orientada al logro de un acuerdo comercial por línea. Documento resultados Estrategia de articulación (documento) con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y/o demás subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, donde se evidencie la gestión y respuesta a las necesidades de los usuarios en una de las líneas productivas priorizadas del proyecto; Documentos para la creación de estatutos entregados a los usuarios y/o actas de creación; para al menos una línea productiva; un Perfil de proyecto en la metodología de la Agencia de Desarrollo rural, bien sea para jóvenes o para mujeres rurales.
•Entrega y aprobación del documento de informe final donde se establezcan los productos, resultados e indicadores y la evaluación de la prestación del servicio de extensión determinada por la generación e incorporación del conocimiento, donde además se describa el impacto y por ende el proyecto ejecutado. Los lineamientos de este documento serán indicados en su oportunidad por la Agencia de Desarrollo Rural. El MUNICIPIO podrá solicitar otros soportes que se consideren para la liquidación y los reglados por la Ley y el anual de contratación de la entidad.

Todos los pagos incluyen impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, gastos para la suscripción y legalización del contrato y los demás a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y monto establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas y aportar el informe debidamente legalizado por el supervisor y demás documentación requerida por el MUNICIPIO para hacer efectivo el pago. En todo caso, el pago estará sujeto al PAC del MUNICIPIO.

1 **Comercialización territorial productos-líneas productivas.**

- Caracterizar Demanda y mapa de actores comerciales
- Caracterizar Oferta: análisis sobre el potencial productivo de la región, calidades, volúmenes, certificaciones, entre otros por línea productiva.
- Ruedas de negocios 1 por municipio. Metodología de Encuentros Comerciales Territoriales a Través de Ruedas de Negocios Agroalimentarias ADR.
- Una gestión orientada al logro de acuerdos comerciales

2 **Articulación al Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria - SNIA**

- Estrategia de articulación con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y/o demás subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, donde se evidencie la gestión y respuesta a las necesidades de los usuarios en una de las líneas productivas priorizadas del proyecto. Entregable documento.

3 **Generación capacidades asociativas.**

- Caracterización y Diagnostico del nivel de asociatividad de los usuarios y de las organizaciones del territorio enmarcados en la metodología MIA por línea productiva.
- Construcción e implementación Plan de Fortalecimiento asociativo
- Construcción e implementación de Plan de Fortalecimiento para Agricultura por contrato.
- Documentos para la creación de estatutos entregados a los usuarios y/o actas de creación: 1 por línea productiva.

4 **Perfil de proyecto**

Construcción de un Perfil de proyecto en la metodología de la Agencia de Desarrollo: bien sea para jóvenes o para mujeres rurales.

NOTA. De manera obligatoria se deben presentar informes mensuales de ejecución técnica y presupuestal, según lineamientos de la supervisión del contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice al MUNICIPIO que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información suministrada por los proponentes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, la sustituyan o las modifiquen.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6º de la ley 1150 de 2007, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los presentados, el MUNICIPIO hará tal verificación en forma directa.

6.1.1. Capacidad Jurídica

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural, jurídica, o proponente plural), cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado. Para acreditar la capacidad jurídica, financiera y de experiencia se requiere que el proponente debe presentar el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES vigente y en firme.

Para, persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, y si no las tuviere, las autorizaciones de los órganos sociales competentes.

El MUNICIPIO, admitirá la participación de personas naturales o jurídicas, así como propuestas conjuntas (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

El objeto social de los proponentes debe estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de los mismos debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

De acuerdo con lo anterior, el MUNICIPIO verificará los documentos de contenido jurídico a continuación relacionados: acreditación de EPSEA habilitadas, carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); Autorizaciones; documento de conformación del proponente plural, fotocopia de documento de identidad, documento donde conste situación militar cuando aplique; Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social: artículo 50 de la Ley 789 de 2002, inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, pago ARL, y la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

El MUNICIPIO revisará que ni los proponentes ni sus representantes legales se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, para lo cual revisará entre otros, boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, y el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

6.1.1.1. Acreditación de EPSEA habilitada

El MUNICIPIO procederá a verificar que el proponente y/o los integrantes de los proponentes plurales se encuentren debidamente habilitados como EPSEA a la fecha de cierre del proceso de selección, ello conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017.

En caso de que el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural no hayan sido habilitados como EPSEA por parte de la ADR, se procederá al rechazo de la propuesta.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida.quindio.gov.co

Si en dado caso el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural ha presentado solicitud de habilitación, o esta se encuentre en trámite o subsanaciones y a la fecha del cierre del proceso aún no se encuentra habilitada, se procederá al rechazo de la propuesta.

En el caso que se presente una EPSEA que haya sido habilitada el año anterior deberán tener presente el trámite de renovación con el fin de mantener la vigencia de la habilitación.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta que una EPSEA se podrá presentar como integrante de diferentes proponentes plurales siempre y cuando la sumatoria del porcentaje de participación no sea superior al 100%. Por otra parte, el proponente también deberá tener en cuenta que una misma EPSEA no podrá participar simultáneamente en el mismo grupo como proponente singular o como integrante de diferentes proponentes plurales (consorcio, unión temporal, sociedad futura).

6.1.2 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario vigente. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.3 DOMICILIO:

Para efectos de verificación de las obligaciones derivadas del posible contrato, y dado que la asistencia técnica debe ser diaria y permanente, resultaran admisibles las propuestas de aquellos proponentes con domicilio principal o sucursal o agencia con representación en el Departamento del Quindío, Departamento de Risaralda y Departamento de Caldas, con una antigüedad no inferior a tres (03) años contados a partir del cierre del proceso de selección.

Este requisito deberán cumplirlo todos y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal.

Para esta verificación la entidad procederá a constatarlo con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de presentación de la propuesta, la cual debe indicar el domicilio o sucursal y establecimiento de comercio del proponente ubicado en este domicilio.

6.1.4. Experiencia del Proponente.

El interesado en participar debe acreditar una experiencia GENERAL SUPERIOR A TRES (3) Años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia en mínimo tres (03) contratos ejecutados y terminados, relacionados con la prestación del servicio de asistencia técnica o extensión agropecuaria, donde deberá estar clasificados en por lo menos un (01) código en cada contrato y acreditar total como mínimo tres (3) de los códigos UNSPSC relacionados en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70101900	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Pesquerías y acuicultura	Acuicultura

70141600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Protección de cultivos
70141500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos
70141800	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivo de cultivos
70141700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Gestión de cultivos
931419	Servicio Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo Rural

La suma de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado al municipio para el que se presente, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá tener la calidad de EPSEA habilitada, situación que será verificable a través de la página web de la ADR (https://www.adr.gov.co/servicios/atr/Paginas/asistencia-tecnica-rural.aspx) en donde reposa el listado de EPSEA habilitadas.

No obstante, lo anterior de conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007 que establece: "(...) sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (...)", se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar, por lo tanto, el proponente deberá presentar los documentos que a continuación se enuncian, para cada una de las experiencias tenidas en cuenta en el presente proceso: certificación de terminación del contrato y/o acta de liquidación.

3.2. EXPERIENCIA ADICIONAL.

En la Ley 1876 de 2017, se le da un enfoque de integralidad a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, los cuales se definen en el Artículo 25. La prestación del servicio de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes cinco aspectos los cuales deben abordarse en función del diagnóstico que debe realizarse a los usuarios: 1) Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva. 2) Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad. 3) Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. 4) Gestión sostenible de los recursos naturales. 5) Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.

En consonancia con lo anterior, los participantes en el presente procesos deberán acreditar dentro de los contratos aportados como experiencia que ejecutaron las siguientes actividades:

El interesado en participar debe acreditar en la ejecución de actividades relacionadas con la atención a productores de agropecuarios en alguna de las

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

cadenas productivas priorizadas por el municipio y registradas en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) vigente, para brindarles extensión agropecuaria (plátano, cacao, y horticultura); cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

El interesado en participar debe acreditar que ha ejecutado componentes de innovación, diferenciación de producto o generación de valor agregado (agroindustrializacion); cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Acreditar experiencia en la ejecución de actividades concernientes al fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización, tales como mercados campesinos y estructuración de acuerdos comerciales directos entre campesinos y empresas de mercadeo.

Demostrar ejecución de actividades en el fortalecimiento de asociaciones de productores rurales en el departamento del Quindío.

Acreditar la ejecución de actividades tendientes al fortalecimiento de la seguridad alimentaria de la población rural.

Acreditar actividades orientadas a la preservación y/o recuperación de los recursos naturales y temas de saneamiento ambiental.

NOTA: La verificación de todos los documentos y exigencias de experiencia habilitante conducirán a determinar si el proponente es hábil y por ende su propuesta para continuar en las demás etapas del proceso. Estas exigencias no asignan puntaje en esta etapa.

Reglas aplicables a las certificaciones

En cualquiera de los casos en que se presenten certificaciones, se debe tener en cuenta:

1. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

2. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar la copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
3. La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación y no se aceptarán subcontratos.
4. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del documento en el que se mencione el porcentaje de participación, en razón a que el Municipio , para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
5. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de terminación del respectivo contrato.
6. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.

- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de realización del contrato (Periodo de ejecución).
- Valor del contrato.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural

Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia

• La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
• El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.
• En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
• En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizados, cuando haya lugar a ello.
• En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y capacidad organizacional con corte a 31 de Diciembre del 2019 serán verificadas teniendo como base el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el decreto 434 del 19 de marzo de 2020.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, El Municipio podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

INDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual (≥) a **4,72**
Nivel de Endeudamiento:	Se acepta menor o igual (≤) a **70%**
Pasivo Total / Activo Total	
Razón de cobertura de intereses:	Se acepta mayor o igual (≥) a **8,29**
Utilidad Operacional / Gastos Financieros	

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habiljtantes.

Para cada grupo el indicador a verificar por la ADR, con CUMPLE o NO CUMPLE será el siguiente:

B. Capacidad Organizacional

Los indicadores a verificar por El Municipio, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

INDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio:	Se acepta mayor o igual (≥) a **0,27%**
Rentabilidad del activo:	Se acepta mayor o igual (≥) a **0,19%**

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por EL MUNICIPIO y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

C. Indicadores Adicionales, para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con Utilidad Operacional Negativa

Se contempla la posibilidad que se presenten Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), estas por gozar de beneficios de "Régimen Especial" y por ser entidades cuyo objeto social no tiende a ser lucrativo; existe la posibilidad que el resultado de su actividad operacional (Utilidad Operacional) sea negativa, en estos casos se verificaran los siguientes indicadores para poder ser evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICE	CONDICIÓN
Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo corriente	Se acepta mayor o igual ≥ al 40% del presupuesto oficial asignado.
Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total	Se acepta mayor o igual ≥ al 40% del presupuesto oficial asignado.

Para efectos de determinar la verificación y evaluación Financiera de una entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se contempla que los indicadores que se determinan con base en la utilidad operacional, pueden ser menor o igual a cero, si fuere este el caso deberá cumplir con los indicadores de capital de Trabajo y patrimonio señalados por El Municipio.

Lo anterior se establece para determinar que la entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuenta con la capacidad financiera y organizacional para cumplir con lo requerido en el presente proceso. Se considera que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) CUMPLE con la capacidad financiera y organizacional solicitada por El municipio y que está habilitado para continuar en el proceso de selección, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

C. CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente singular o proponente plural deben cumplir con la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2, se seleccionará el ofrecimiento más favorable para la entidad, con base en los siguientes términos: de la siguiente manera:

Criterios de Evaluación	Puntaje
PRECIO	600 PUNTOS
CALIDAD TÉCNICA	300 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	**1000 PUNTOS**

A. VALOR OFERTA ECONÓMICA. Seiscientos (600) puntos

Para la determinación del valor del objeto contractual, se dará un puntaje de 600 puntos a quien oferte el menor precio. A los demás oferentes se les asignará el puntaje en forma descendente, disminuyendo 50 puntos a cada propuesta, de acuerdo con el orden en que queden según el precio ofertado.

Para efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta la sumatorio de todos los servicios ofertados.

B. CALIDAD TÉCNICA. Trescientos (300) puntos.

Se le asignará un máximo de trescientos (300) puntos, al proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, lo siguiente:

1. Comercialización territorial productos-líneas productivas.

- Caracterizar mapa de actores comerciales
- Caracterizar Oferta: análisis sobre el potencial productivo de la región, calidades, volúmenes, certificaciones, entre otros por línea productiva.
- Realización de una mesa de negocio en una de las cadenas productivas objeto de atención

Se utilizarán los instrumentos de la Dirección de comercialización de la ADR.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

2. Generación capacidades asociativas.
• Caracterización y Diagnostico del nivel de asociatividad de las organizaciones del territorio por línea productiva. • Construcción e implementación Plan de Fortalecimiento asociativo.
3 Perfil de proyecto Construcción de un Perfil de proyecto en la metodología de la Agencia de Desarrollo para mujeres rurales o jóvenes rurales.

Nota: Para obtener la asignación de puntuación correspondiente al Factor de Calidad, el proponente deberá diligenciar un documento firmado por el representante legal denominado "Factor de Calidad", en caso de que el oferente que no aporte este documento obtendrá cero (0) puntos.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Cien (100) puntos.

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignarán cien (100) puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de servicios profesionales de origen colombiano o servicios profesionales extranjeros con trato nacional, y cinco (5) puntos a las propuestas que ofrezcan servicios profesionales extranjeros que incorporen un porcentaje de personal colombiano.

Descripción	Puntaje
Al proponente que ofrezca servicios profesionales, técnicos u operativos 100% colombianos, o servicios extranjeros con trato nacional	100 puntos

SERVICIOS NACIONALES

Para la asignación de los cien (100) puntos y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que estipula que los servicios nacionales son aquellos "prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana", para lo cual el oferente deberá aportar en su propuesta:

a. Para personas naturales, la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia b. Para personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal
c. Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación del mismo, los documentos indicados en los dos literales anteriores.

8. CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Ley 1876 de 2017 busca incrementar la cobertura y sobre todo la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria. De esta manera, resulta claro para la entidad que la estructuración del presente proceso de selección debe encontrarse abanderado por satisfacer los estándares de calidad en la prestación del servicio a contratar.

Adicional a lo anterior, y teniendo a la libre concurrencia como principio orientador acogido por el Estatuto General de Contratación, es deber de la Administración en cabeza del Municipio, en este caso, buscar el acceso al proceso licitatorio de todas las EPSEA debidamente habilitadas interesadas en contratar, ello mediante la

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

adecuada publicidad y la fijación de parámetros que permitan la pluralidad de oferentes y maximizar el llamado a licitar.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que resulta imperativo para la Entidad, en atención a la importancia que para el Gobierno Nacional y el sector agropecuario representa el impulso, la inversión y el apoyo que desde la Administración se debe brindar al servicio público de extensión agropecuaria en el país, y en aras de garantizar el interés público dentro de los límites de la Constitución y la ley, se establezcan ciertos requisitos con los que se aseguren el cumplimiento y la calidad en el servicio requerido por la Administración pública.

La adjudicación se realizará una vez el municipio haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero y la respectiva asignación de puntaje por precio, factor técnico de calidad, acreditación de personal en condición de discapacidad y apoyo a la industria nacional para determinar así la elegibilidad de la EPSEA que prestará el servicio de extensión agropecuaria para el municipio de La Tebaida Quindio.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Dentro de la ejecución del contrato se considera que los riesgos previsibles que pueden presentarse y afectar el equilibrio económico del contrato son los establecidos en el Anexo Matriz de Riesgos que se publica en archivo adjunto que forma parte integral de los presentes estudios previos.

De acuerdo al cronograma del proceso, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Como consecuencia de la misma El Municipio, establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con lo estipulado en el Título III de las disposiciones especiales del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para la presente contratación, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato se considera que deben solicitarse las siguientes garantías por cada uno de los ítems ítem contractuales:

SEGURO	CUANTIA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL SEGURO
Garantía de Seriedad de la Oferta	Por el 10% del valor del presupuesto oficial	Por el término comprendido entre la presentación de la oferta y noventa (90) días más.
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato más seis (6) Meses

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

SEGURO	CUANTIA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL SEGURO
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 20 % del valor final del Contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, mediante un SEGURO que debe cumplir los siguientes requisitos:

SEGURO	ANÁLISIS	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL
Responsabilidad Civil extracontractual	La entidad se debe proteger patrimonialmente frente a eventuales reclamaciones de terceros por los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	Se establecerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la Entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de con el mismo objeto y que el Municipios sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2 Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

11. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS

SI [X] NO []

12. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación (ver tabla):

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratació	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	
	Perú	SI	SI	NO	
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		NO	SI	NO	NO

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

13. SOLICITUD

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS QUE LA REGLAMENTEN".

Por consiguiente, y teniendo en cuenta las normas legales en materia de contratación y de las competencias otorgadas al Municipio, se solicita adelantar el proceso de contratación.

14. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, el cual se detalla en documento adjunto.

ALEXANDER FANDIÑO PARRA
Secretario de Planeación
LA TEBAIDA QUINDIO

Proyectó: Luz Ceidy Ruiz Gómez / Profesional Universitaria especializada Sec. Planeación
Revisó: Jaime Andrés Restrepo Garzón – Director Administrativo Jurídico

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co